En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrá comparecer, en el plazo de un mes, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Cádiz, Pza. Asdrúbal, s/n, Edificio Administrativo de la Junta de Andalucía, para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de fecha 25 de mayo de 2005, por la que se resuelve: Cesar el acogimiento familiar simple de la menor S.S.A., con su tía materna; y en virtud de la tutela asumida, constituir provisionalmente el acogimiento familiar permanente de la menor con su citada tía, firmándose las actas de acogimiento al efecto; y poner en conocimiento al Juzgado de la modificación de la medida de protección acordada. En su caso, si fuere necesario, se presentará en el plazo legalmente establecido ante el Juzgado competente de esta capital la oportuna solicitud judicial para constituir definitivamente el acogimiento familiar con el carácter de permanente. Se le significa que contra la misma podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital por los trámites prevenidos en los arts. 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, sin perjuicio de la interposición con carácter potestativo de reclamación previa ante la Consejera para la Igualdad y Bienestar Social, de conformidad con lo que establece el art. 120 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en relación con el art. 49.4 de la Ley 6/83, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

Cádiz, 25 de mayo de 2005.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

ACUERDO de 31 de mayo de 2005, de la Delegación Provincial de Jaén, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.

Acuerdo de fecha 31 de mayo de 2005, de la Delegada Provincial para la Igualdad y Bienestar Social en Jaén, por el que se ordena la notificación por edicto de la Resolución a don Salvador Moreno al intentarse notificación y no poderse practicar.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrá comparecer en el plazo de diez días ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Jaén, Paseo de la Estación, 19, 3.ª planta, para la notificación del contenido íntegro de la Resolución provisional de desamparo y acogimiento residencial en los expedientes núms. 353/2005/23/2 y 353/2005/23/3 de fecha 23 de mayo de 2005, sobre los menores: E.M.C. y S.M.C.

Se le significa que contra la misma podrá interponer oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital, por los trámites que establecen los artículos 779 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el art. 780 de la citada Ley Procesal.

Jaén, 31 de mayo de 2005.- La Delegada, Simona Villar García.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Almería, para la notificación por edicto de adopción, por providencia del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Almería.

Anuncio de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía en Almería, por el que se ordena la notificación por edicto a doña Silvia Esther Fernández Granados, al hallarse en ignorado paradero en el proceso 484/2004 del auto de adopción referente a la menor C.F.G., por providencia del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno que ruega la inserción en este Boletín. Dado que la publicación íntegra de los actos lesionaría los derechos inherentes al menor, se le remite a la autoridad Judicial, sito en Almería, C/ Reina Regente, s/n, para conocimiento íntegro del auto citado.

En transcripción de la providencia del Magistrado-Juez «Contra esta resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (arts. 451, 452 de la LEC)».

Almería, 25 de mayo de 2005.- El Delegado, Luis López Jiménez.

AYUNTAMIENTO DE FUENSANTA DE MARTOS

*EDICTO. (**PP. 1764/2005**).*

Don Amador Santiago Peña, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuensanta de Martos, hace saber:

Que aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 16 de marzo de 2005 la modificación de Normas Subsidiarias promovida por el Ayuntamiento, en virtud de solicitud de Juan Arenas Colomo y José Carrillo Santiago se expone al público por plazo de un mes, durante el cual se podrán realizar alegaciones y observaciones que estimen pertinentes, todo ello de acuerdo con lo previsto en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre y lo dispuesto en el Reglamento de Impacto Ambiental.

Fuensanta de Martos, a once de mayo de dos mil cinco.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO

*EDICTO de 17 de mayo de 2005, sobre aprobación inicial de Modificación Puntual (Tercera) de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal. (**PP. 1866/2005**).*

Don Pedro Medina González, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo (Jaén).

Hace saber: Que el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de mayo de 2005, ha aprobado inicialmente la Modificación Puntual (Tercera) de las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, redactada por el Arquitecto don Joaquín González Sánchez.

Dicha modificación, que no afecta al modelo ni a la ordenación estructural, ni supone aumento de aprovechamiento de ningún terreno, ni desafecta suelo con destino público, consiste en añadir en el art. 8.1.5, un apartado 3, relativo a condiciones de implantación para el suelo no urbanizable, en los términos que obran en el expediente de su razón.

En consecuencia, se expone al público dicha Modificación Puntual, durante el plazo de un mes, a efectos de que puedan

presentarse las alegaciones o reclamaciones que se estimen oportunas.

Villanueva del Arzobispo, 17 de mayo de 2005.- El Alcalde, Pedro Medina González.

AYUNTAMIENTO DE ALFACAR

ANUNCIO de bases.

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA PROVISION DE UNA PLAZA DE AUXILIAR DE ADMINISTRACION GENERAL POR SISTEMA DE OPOSICION LIBRE

1. Naturaleza y características de la plaza a cubrir y sistema selectivo elegido.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante oposición libre, de una plaza de Auxiliar de Administración General, vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, encuadrada en la Escala de Administración General, Subescala de Auxiliar, correspondiente a la oferta de empleo público del año 2004 y dotada con las retribuciones básicas correspondientes al grupo «D», dos pagas extraordinarias, y las retribuciones complementarias que se establezcan y demás que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

1.2. Al presente proceso selectivo le será de aplicación la Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por el R.D.L. 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; el R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que han de ajustarse los procedimientos de selección de los funcionarios de Administración Local; por las presentes Bases y los Anexos que la acompañan y supletoriamente por el R.D. 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

1.3. El procedimiento de selección de los aspirantes será el de oposición libre.

2. Condiciones y requisitos que deben reunir o cumplir los aspirantes.

2.1. Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deben reunir los siguientes requisitos:

- Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, de conformidad con lo previsto por la Ley 17/93, de 23 de diciembre, y Real Decreto 800/95.
- Tener cumplidos 18 años de edad.
- Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función pública.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- No estar incurso en causa de incapacidad de las establecidas en la normativa vigente de Función Pública.

Los requisitos establecidos en esta base deberán reunirse el último día del plazo de presentación de instancias.

3. Instancias y documentación a presentar.

3.1. Los aspirantes presentarán instancia ajustada al modelo que se acompaña como Anexo II, debidamente cumplimentada, en el Registro General de este Ayuntamiento, sito en Plaza de la Iglesia, núm. 1. También podrán presentarse las instancias conforme a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las instancias que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de dicho organismo antes de ser certificadas.

3.2. A la instancia habrá de acompañarse la siguiente documentación, debidamente compulsada: Fotocopia del DNI, del título académico o documento oficial de la solicitud del mismo y del resguardo de ingreso de los derechos de examen.

3.3. El plazo de presentación de instancias es de veinte días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el BOE.

3.4. Los derechos de examen serán de 15,03 euros, de conformidad con la Ordenanza Fiscal en vigor y habrán de ingresarse en la Tesorería de este Ayuntamiento, dentro del plazo de presentación de instancias y en cualquiera de las siguientes entidades:

Concepto: «Pruebas Selectivas Auxiliar Administración General Ayuntamiento de Alfacar».

Entidades:

- Caja Granada: 2031 0018 45 0100022811.
- Caja Rural Provincial: 3023 0147 87 1470000108.
- La Caixa: 2100 2487 43 0201003188.

3.5. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

3.6. Con la presentación de la solicitud se entiende que el interesado autoriza a esta Administración a que sus datos personales pasen a bases de datos informáticos automatizados.

3.7. Las bases que rigen la presente convocatoria se publicarán en el BOP y en el BOJA.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos así como la de excluidos con indicación de las causas, concediendo un plazo de diez días hábiles para subsanación de defectos o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándose que de no hacerlo así se le tendrá por desistido en su petición con los efectos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre. Dicha resolución se publicará en el BOP, indicándose en la misma el lugar en que se encuentran expuestas las listas y el lugar y fecha de comienzo del primer ejercicio.

4.2. En las pruebas selectivas, se establecerán para las personas con minusvalía que lo soliciten, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización, si bien sometiéndose a las mismas pruebas que el resto de los aspirantes. En la solicitud de participación, los interesados deberán formular la petición correspondiente, especificando en qué consiste concretamente la adaptación. Corresponderá a los interesados, en el momento de solicitar tomar parte en las pruebas selectivas, acreditar documentalmente su condición de minusválido, y poseer una discapacidad de grado igual o superior al 33%, debiendo aportar además dictamen técnico facultativo.

5. Tribunal Calificador.

5.1. El Tribunal Calificador, que tendrá la categoría tercera, de las recogidas en el R.D. 462/2002 de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, está integrado por los siguiente miembros:

Presidente: El Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.